



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2016-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 58/2016**

**ACTOR Y RECURRENTE: ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p>Escrito de Leonel Luna Estrada, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Gobierno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de instalación y toma de protesta de los integrantes del Pleno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de quince de septiembre de dos mil quince; Copia certificada de la versión estenográfica de la sesión ordinaria de veinticuatro de septiembre de dos mil quince relativa al acuerdo de los coordinadores parlamentarios por el que se propone al Pleno la integración de la Comisión de Gobierno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el comunicado de su Mesa Directiva; Acuerdo parlamentario por el que se propone al Pleno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la integración de la Comisión de Gobierno de veinticuatro de septiembre de dos mil quince; y Oficio 2016/2016 del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dirigido a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que se le notificó el desechamiento de la demanda de la controversia constitucional 58/2016. 	<p>037283</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Consté.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente de la Comisión de Gobierno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contra el proveído de nueve de junio de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, mediante el cual desechó la demanda de la controversia constitucional **58/2016**.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2016-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 58/2016**

Atento a lo anterior, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal, **por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer**, y por aportadas como **pruebas** las documentales que acompaña con su escrito de cuenta, mientras que en lo relativo a la designación de autorizados y delegados así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, deberá estarse a lo acordado en el proveído de nueve de junio de dos mil dieciséis.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias que obran en la controversia constitucional **58/2016**, al cual debe incorporarse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.

Con fundamento en el artículo 53¹ de la invocada ley reglamentaria, córrase traslado a la Procuradora General de la República con copia del escrito de interposición del recurso y sus anexos, del auto impugnado y de la constancia de notificación, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles formule las manifestaciones que estime correspondientes**.

Finalmente, con fundamento en los artículos 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnense los autos *******

conforme al registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...] II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

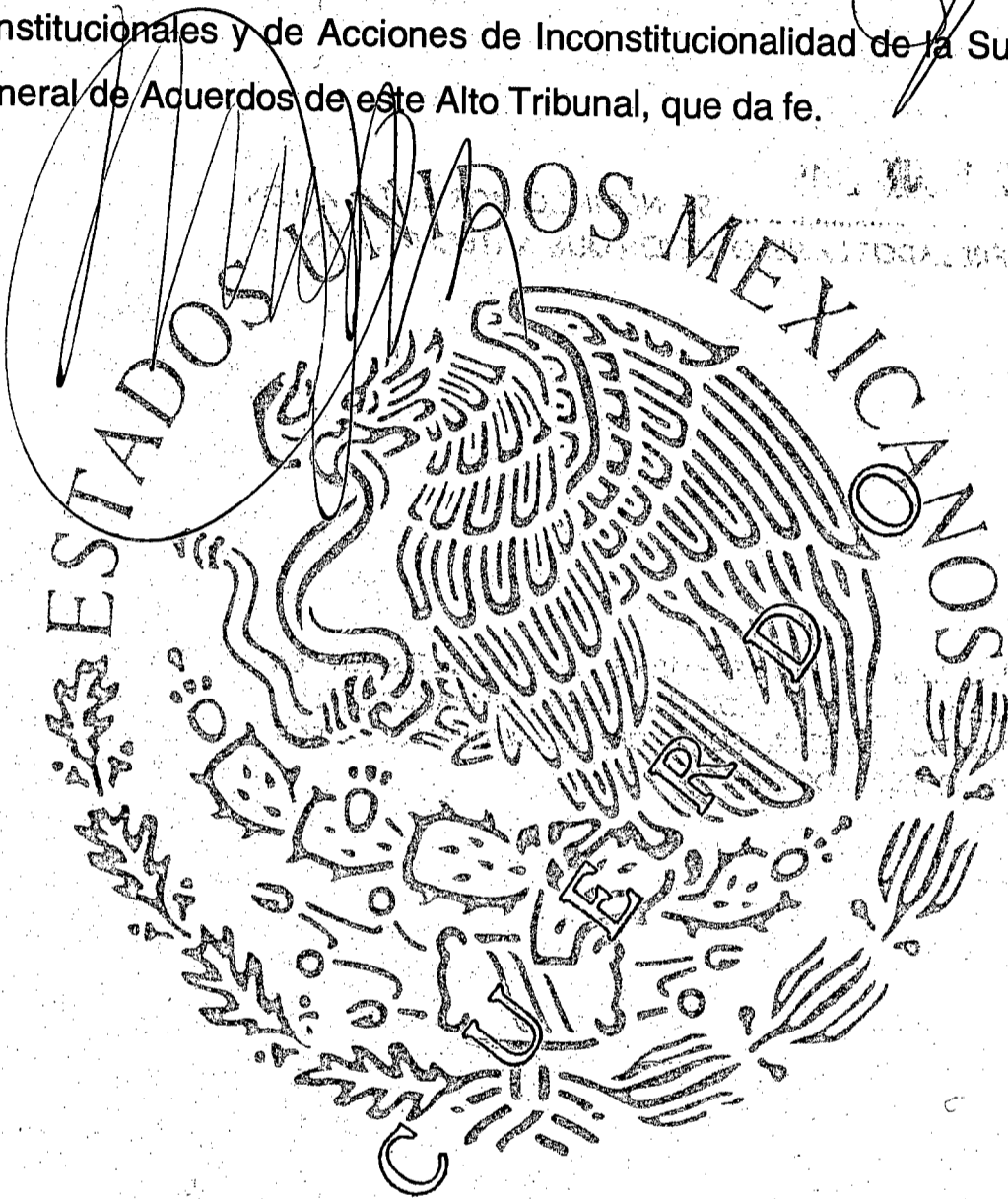
³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].



RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2016-CA FORMA A-24
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

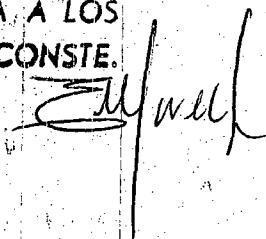


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **29/2016-CA**, derivado de la controversia constitucional **58/2016**, promovida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Conste.

JAE/01

21 JUN 2016
EL SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

